

Colonia Tirolesa, 11 de octubre de 2024

VISTO:

El alto consumo de agua corriente que se registra en el periodo estival, y la necesidad de implementar medidas apropiadas y dirigidas al objetivo de disminuir los consumos de agua, hasta tanto se de eficiencia a la infraestructura de extracción, almacenamiento, e impulsión del servicio de público de agua corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que, se vienen registrando en los últimos meses una disminución en los caudales de agua de los pozos sobre los que se toma este elemento para la prestación del servicio público.

Que estas bajantes obedecen a las escasas precipitaciones registradas en los últimos meses. Cabe destacar que las napas o acuíferos son reservas subterráneas, formadas por la infiltración natural de agua de lluvia.

Que sumado a lo expuesto precedentemente, en relación a las escasas precipitaciones, en nuestra localidad de Colonia Tirolesa se vivencia otra situación fáctica que agudiza la grave problemática padecida, y que es **la desinversión** vivida en los últimos años de gestión la cual genera que no se haya realizado una planificación e infraestructura para paliar las épocas en las cuales el caudal de agua potables para la prestación del servicio público es deficiente.

La desinversión citada se traduce en que las gestiones anteriores, sin estudio técnico alguno que sustente la demanda inmediata ni futura de agua potable, tomaron la decisión de aprobar un sinfin de loteos y subdivisiones, sin tecnificar y/o dimensionar las plantas de impulsión de agua, ni las redes, en función de la demanda real futura, que ellos mismos han ido aprobando, a través de las factibilidades de agua para loteos, lo que ha generado una desinversión, no solo en *impulsión*, sino en relación a *reserva* de agua. Esto último refiere al agua que se saca de las napas freáticas por un medio mecánico (electrobombas) almacenarlas en cisternas para que luego sea impulsada a los domicilios.

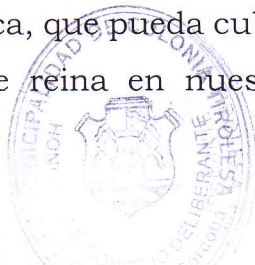
Que, en relación al almacenamiento de la reserva de agua, al inicio de la presente gestión, el Sr. Intendente, Juan Domingo Panichelli, como primera medida de gobierno solicitó que se efectúe un estudio de las instalaciones y capacidad cisternas existentes en la localidad. Dicho análisis arrojó un resultado penoso, dado que, una de ellas se encuentra con déficit en su construcción, y la otra se encontraba rota, por lo cual, se tuvo que hacer una reparación millonaria para que pueda cumplir su función.

Que, dada la situación en la cual se encontraba la infraestructura de reserva e impulsión del servicio de agua potable, se concluye en la irresponsabilidad con la cual actuó las gestiones precedentes en abusar de los permisos de factibilidad de agua para los loteos, sin contar con una previsión real actual y futura, ni infraestructura, lo que torna una situación sumamente compleja.

Que, para entender la situación se tiene que tener en cuenta que el recurso subterráneo, si bien ha decaído dada las bajas precipitaciones que se han generado los últimos meses, existe, por lo cual se puede *extraer*, en lo que dificulta la situación es en la infraestructura de la *reserva*, la cual existe pero es deficiente, y concluyendo de forma determinante la problemática las cuestiones de *impulsión*, dado que no se cuenta con electrobombas en cantidad ni de calidad (en relación a la potencia que se requiere para la demanda existente), siendo lo más gravoso que la cañería que se fue instalando, y aprobando, no es del diámetro, tipo y calidad adecuado, para que se pueda trasladar el servicio a los domicilio de forma eficiente.

Que, todo ello amerita a que se declare la emergencia hídrica por un tiempo determinado, y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal de soluciones eficaces y prosperas, a través de un plan estratégico de ingeniería hídrica, que pueda cubrir con la demandada del servicio de agua potable que reina en nuestra localidad de Colonia Tirolesa.

Por todo ello;



Artículo 1: **DECLARASE** la emergencia hídrica en todo el radio municipal de Colonia Tirolesa por el término de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual término en caso de ser necesario.

Artículo 2°: **DETERMINESE** como *uso indebido durante la emergencia hídrica* cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria.

Artículo 3°: **PROHÍBASE** dentro de la jurisdicción Municipal toda actividad que signifique:

1) Llenar toda clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener el volumen de contenido líquido, o cual agua de la red domiciliaria.

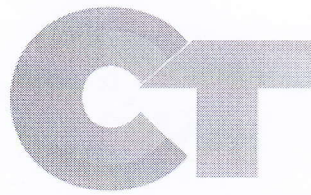
2) El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquiera otra prolongación física de la red de riego, lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas y/o calles.

Artículo 4°: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Recursos Hídricos (ex DIPAS) de la Provincia de Córdoba para la regulación y control de la extracción de agua de napas subterráneas (pozos y perforaciones).

Artículo 5°: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos, en relación al mejoramiento de infraestructura necesaria para mejor el almacenamiento y distribución del Servicio Público de agua potable.

Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal, y archívese.



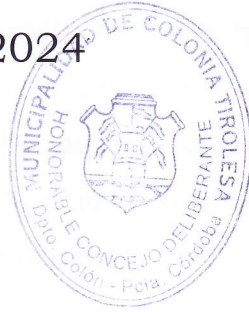


MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA
TIROLESA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ORDENANZA 1086/2024

Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa